



LA RAZON

S/
Incluid

Año 30 • Número 8.869 • Fundado el 29 de junio de 1965

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, martes 23 de al

Gente Joven

Martes, 23 de abril de 1996

16

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA LIGUER S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía LIGUER S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 1995, ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución Nº 95-2-1-1-0006774 el 30 de octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el Nº 6730 R.I. el 18 de diciembre de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora María del Carmen Peña de Illingworth, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00.

4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el restante 75% en el plazo de 2 años.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los Artículos Tercero, Duodécimo, Vigésimo Primero literales a) y m), Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, literal h), Vigésimo Quinto y Vigésimo Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: «ARTICULO TERCERO: El capital de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un mil sucres cada una... ARTICULO DUODECIMO:

REPRESENTACION LEGAL: Corresponde al Presidente Ejecutivo o al Gerente General... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO; literal a) Designar o elegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente Ejecutivo y al Gerente General... literal m) Autorizar al

Presidente Ejecutivo y al Gerente General de la Compañía para la celebración de actos o contratos... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente Ejecutivo y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán CINCO AÑOS... ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Compañía tendrá un Presidente

Ejecutivo elegido por la Junta General... literal h) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía... ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la Compañía, podrán ejercer individualmente la

representación legal... ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de falta definitiva del Presidente Ejecutivo o del Gerente General, la Junta General de Accionistas procederá de inmediato a llenar dichas vacantes».

Guayaquil, 11 de enero de 1996

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Abc 23/96